

PROEDUCA

A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH") pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 de febrero de 2021, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas, presentes o representados, que representan el 92,698% del capital social de la Sociedad, han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Informe de la Comisión de Auditoría y Control.

Don Jesús Díaz de la Hoz, Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, presenta el informe anual sobre la actividad y funcionamiento de la Comisión.

SEGUNDO. - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020, de la Sociedad y sus sociedades dependientes.

Por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados, se aprueban las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2019-2020, que incluyen balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria e informe de gestión, todo ello consolidado, de las que resulta un beneficio de 20.451.400,66 euros.

TERCERO. - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020, de la Sociedad.

Por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados, se aprueban las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2019-2020, que incluyen balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria e informe de gestión, de las que resulta un beneficio de 23.944.925,57 euros.

CUARTO. - Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera.

Por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados se aprueba el Estado de Información no Financiera del Grupo Proeduca Altus correspondientes al ejercicio 2019-2020.

PROEDUCA

QUINTO. - Examen y aprobación, si procede, de la aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020.

Por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados se aprueba la propuesta de aplicación de resultados de Proeduca Altus, S.A.:

	<u>31/08/2020</u>
<u>Base de reparto</u>	
Pérdidas y Ganancias	23.944.925,57
Total	23.944.925,57
<u>Aplicación</u>	
Reserva Legal	-
Dividendos	23.944.925,57
Reservas Voluntarias	-
Total	23.944.925,57

SEXTO. - Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Proeduca Summa, S.L. el día 18 de diciembre de 2020 sobre las aportaciones dinerarias otorgadas a favor de sociedades del Grupo Proeduca y algunas de sus sociedades filiales.

Por unanimidad de los de los Sres. Accionistas presentes o representados se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 18 de diciembre de 2020.

En dicho acuerdo se informó que la sociedad Proeduca Summa, S.L. (entidad que ostentaba el 76,5% del capital social de Proeduca Altus, S.A.) había acordado en esa misma fecha una aportación dineraria a favor de la Sociedad, por importe de 6.000.000 euros de cara a que ésta pudiera reforzar sus fondos propios y abonar en nómina a los empleados del Grupo Proeduca Altus que cumplieran una serie de requisitos una gratificación extraordinaria y no consolidable por importe de 7.500.000 euros a la cual se comprometió, por unanimidad, el Consejo de Administración de la Sociedad.

SÉPTIMO. - Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020.

Queda aprobada por unanimidad de los de los Sres. Accionistas presentes o representados la gestión social del ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020, ratificando la confianza en el actual Consejo de Administración.

OCTAVO. - Renovación del nombramiento de Consejeros.

Se acuerda por el 92,692% de los Sres. Accionistas presentes o representados (con el 0,006% en contra del acuerdo), renovar el Consejero de Administración actual de la Sociedad por un plazo de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

PROEDUCA

Esto es, se acuerda renombrar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a:

- D. Ruben Stein
- Dña. Laura Arrufat Farell
- D. Miguel Tomás Arrufat Pujol
- D. Rafael Puyol Antolín
- D. Miguel Arrufat Farell
- D. Adrián Forastier Guerrero
- D. Jesús Díaz de la Hoz
- D. Ignacio Martos Navarro
- Dña. Margarita Villegas García
- Dña. María Luisa Azpiazu Zubizarreta
- Dña. María Ainhoa Briones Bravo
- D. Juan Ramón Urrutia Ybarra

NOVENO. - Aprobación de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2021-2022.

Se acuerda por el 92,692% de los Sres. Accionistas presentes o representados (con el 0,006% en contra del acuerdo), aprobar un importe global destinado a la retribución del Consejo de Administración, de un total de 100.000 euros brutos para el año fiscal comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, a fin de que, posteriormente, lo distribuya el Consejo conforme a lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

DÉCIMO. - Nombramiento de Auditores para la revisión de las cuentas anuales tanto Individuales como Consolidadas de la Sociedad.

Se acuerda por el 92,692% de los Sres. Accionistas presentes o representados (con el 0,006% en contra del acuerdo), y a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad el nombramiento como Auditor de las cuentas tanto Individuales como consolidadas de la Sociedad para el ejercicio actual 2020-2021 y para los dos próximos ejercicios (2021-2022 y 2022-2023) a Deloitte, S.L., con CIF B-79104469, y domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 28020 Madrid (España), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

DECIMOPRIMERO. - Modificación de los artículos 8º, 9º, 10º y 16º de los Estatutos Sociales.

A propuesta del Consejo de Administración, propuesta aprobada en su Informe de fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados aprobar la modificación de los artículos 8º, 9º, 10º y 16º de los Estatutos Sociales.

Los artículos objeto de modificación, tras la expresa supresión del texto anterior y de conformidad con el acuerdo precedente, tendrán la siguiente redacción:

PROEDUCA

Artículo 8º. - TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE LAS ACCIONES

Las acciones podrán transmitirse libremente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa reguladora de BME Growth.

Transmisiones en caso de cambio de control.

La persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, el accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismo términos y condiciones.

Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones.

El régimen jurídico aplicable a la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 9º. – COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, para cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de BME Growth, indicando que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores. BME Growth se limitará a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.

PROEDUCA

Pactos parasociales:

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa BME Growth.

Artículo 10º. – EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

En el supuesto de que la Junta General de accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en BME Growth de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas que no hayan votado a favor de la exclusión la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación de BME Growth.

Artículo 16º. – COMISIÓN DE AUDITORÍA

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una comisión de auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La comisión de auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El presidente de la comisión de auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, siempre que siga ostentando su condición de consejero, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

PROEDUCA

La designación de miembros de la comisión de auditoría, así como el nombramiento de su presidente y su secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.

El secretario de la comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el secretario o vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el secretario podrá no tener el carácter de miembro de la comisión de auditoría.

La comisión de auditoría tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en la legislación vigente.

En su conjunto, los miembros de la comisión de auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenece la Sociedad.

DECIMOSEGUNDO. - Aprobación de un nuevo Texto de Estatutos Sociales Refundidos.

Como consecuencia de las modificaciones adoptadas por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados en el punto anterior, se acuerda, asimismo por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados, una nueva refundición de los Estatutos Sociales.

DECIMOTERCERO. - Delegación de Facultades.

Se acuerda por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes o representados, facultar con carácter solidario a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que puedan ejecutar y formalizar las decisiones precedentes, así como para solicitar, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil, incluso su inscripción parcial, pudiendo a tal efecto completar en la medida necesaria dichos acuerdos y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren precisos o convenientes, incluso de los de aclaración, subsanación o rectificación de errores, con cuanto más convenga a su mejor formalización y ejecución.

DECIMOCUARTO. - Ruegos y preguntas.

Se hace constar la solicitud por un accionista de incluir en la página web de Proeduca más información sobre el direccionamiento estratégico del negocio de Proeduca en el futuro. El Sr. Presidente toma nota de la solicitud.

DECIMOQUINTO. - Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

No haciendo uso de la palabra en el turno de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes y no formalizándose ulteriores cuestiones, el Secretario procedió a la redacción y lectura de la presente Acta, que fue aprobada unánimemente por los asistentes y firmada a continuación por el Presidente y el Secretario de la Junta.

PROEDUCA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

En Madrid, a 26 de febrero de 2021

Fdo. D. Ruben Stein
Presidente del Consejo de Administración de Proeduca Altus, S.A.